



AYUNTAMIENTO DE
Laredo



Expte.: 2020/3253

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 31 DE JULIO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 13:00 horas del día 31 de julio de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 13:00 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

“1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020. (AUN SIN FIRMAR Y PONER CORRECCION EN PUNTO 1.)

2.- CONTRATACION:EXP.2020/115.- DEVOLUCION DE FIANZA CONTRATO LIMPIEZA DE CAMINOS Y CAUCES 2005

3.- EXP.2020/1119.-DEVOLUCION DE FIANZA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE PLAYAS 2008.

4.- EXPEDIENTE 78/2013-E 1407/2020 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE DE “MANTENIMIENTO DE BOMBEOS” SOLICITADO POR OXITAL ESPAÑA S.L.

5.- EXPEDIENTE 61/2014 FIANZA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CALLE AVENIDA DERECHOS HUMANOS FASE I. SOLICITADO POR EMPRESA SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. SENOR.



6.- CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA.

7.- EXP.2020/1445.-ABONO DEFINITIVO SUBVENCIÓN PUEBLA VIEJA. SANTA MARIA 10.CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA .

8.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LAREDO DURANTE EL AÑO 2020.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y EDUCACION PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES Y JUVENILES 2020.

10.- DICTAMENES DE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2020 .

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

11.- AYUDA EMERGENCIA: EXP.2020/2992-AES 17/20

12.- AYUDA EMERGENCIA:EXP.2020/3104- AES 18/20”

13.- APROBACION DE FACTURAS Y CM.-

EXP.2020/3055-FRAS JGL.-29/20 POR UN IMPORTE DE 29.550,27€.

EXP.2020/2997-CM JGL 26/20.- POR IMPORTE DE 7.260€

EXP.2020/3034-CM JGL27/20 POR IMPORTE DE 10.890€

EXP.2020/3101-CM JGL 28/20 POR IMPORTE DE 5795,90€

EXP. 2020/3228-CM-JGL 31-20 POR IMPORTE DE 5.200€

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020.

Por la Sra. Secretaria se explica que la frase entre paréntesis que figura en el Orden del día es una nota interior que no debía constar:”(aun sin firmar y poner corrección en punto 1.)”

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2020 se aprueba por UNANIMIDAD.

2.- CONTRATACION:EXP.2020/115.- DEVOLUCION DE FIANZA CONTRATO LIMPIEZA DE CAMINOS Y CAUCES 2005.

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva en el expediente de “Mantenimiento y limpieza de caminos y cauces” del año 2005 solicitado por Coopeser Laredo S. Coop

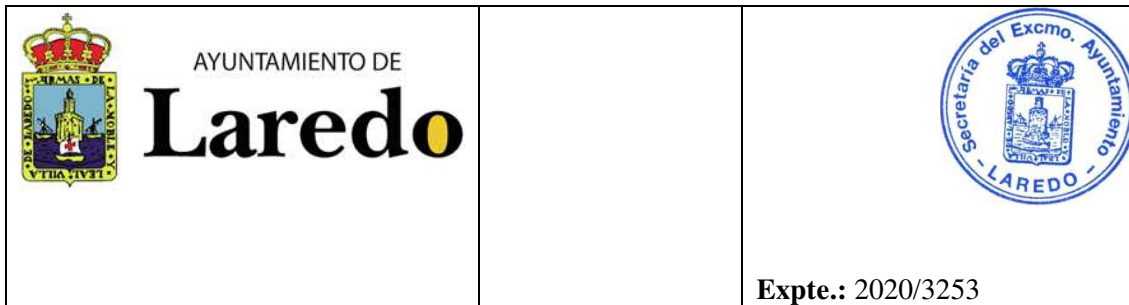
Vistos los informes que obran en el expediente y considerando que ha finalizado el plazo de garantía; que no consta que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva; y que no consta deuda alguna a la Hacienda Pública.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Coopeser Laredo S. Coop de devolución de la garantía definitiva del contrato de mantenimiento y limpieza de caminos y cauces del año 2005.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación del extremo.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.



TERCERO: Notifíquese a Coopeser Laredo S. Coop; dando traslado a Contratación, Intervención y Tesorería.

3.- EXP.2020/1119.-DEVOLUCION DE FIANZA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE PLAYAS 2008.

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva en el expediente de “Limpieza de playas” del año 2008 solicitado por Coopeser Laredo S. Coop..

Vistos los informes que obran en el expediente y considerando que ha finalizado el plazo de garantía; que no consta que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva; y que no consta deuda alguna a la Hacienda Pública.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Coopeser Laredo S. Coop de devolución de la garantía definitiva del contrato de Limpieza de playas del año 2008.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación del extremo.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

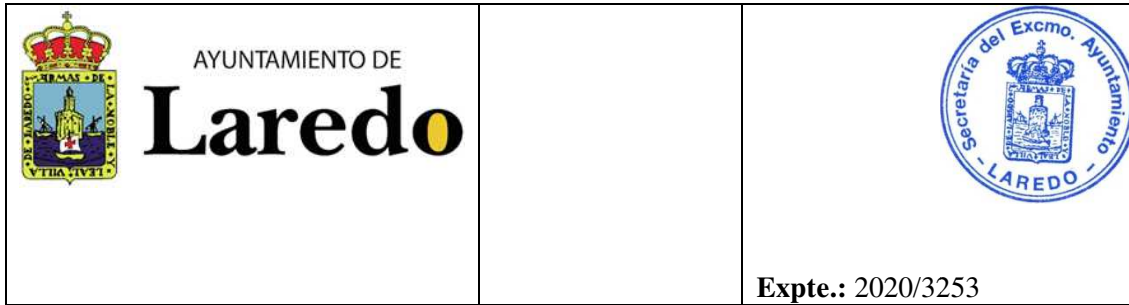
TERCERO: Notifíquese a Coopeser Laredo S. Coop; dando traslado a Contratación, Intervención y Tesorería.

4.- EXPEDIENTE 78/2013-E 1407/2020 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE DE “MANTENIMIENTO DE BOMBEOS” SOLICITADO POR OXITAL ESPAÑA S.L.

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva en el expediente de “Mantenimiento de bombes” Expediente 78/2013-E 1407/2020 solicitado por Oxital España S.L.

Vistos los informes que obran en el expediente y considerando que ha finalizado el plazo de garantía; que no consta que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva; y que no consta deuda alguna a la Hacienda Pública.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



PRIMERO: Aprobar la solicitud de Oxital España S.L. de devolución de la garantía definitiva del contrato de mantenimiento de bombes Expediente 78/2013-E 1407/2020.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación del extremo.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

TERCERO: Notifíquese a Oxital España S.L.; dando traslado a Contratación, Intervención y Tesorería.

5.- EXPEDIENTE 61/2014 FIANZA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CALLE AVENIDA DERECHOS HUMANOS FASE I. SOLICITADO POR EMPRESA SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. SENOR.

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva en el expediente de obras de renovación de la calle Avenida Derechos Humanos Fase I. Expediente 61/2014 solicitado por empresa Servicios y Obras del Norte, S.A. SENOR.

Vistos los informes que obran en el expediente. Considerando que ha finalizado el plazo de garantía y que no consta deuda alguna a la Hacienda Pública.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Servicios y Obras del Norte, S.A. SENOR de devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de renovación de la calle Avenida Derechos Humanos Fase I. Expediente 61/2014.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación del extremo.

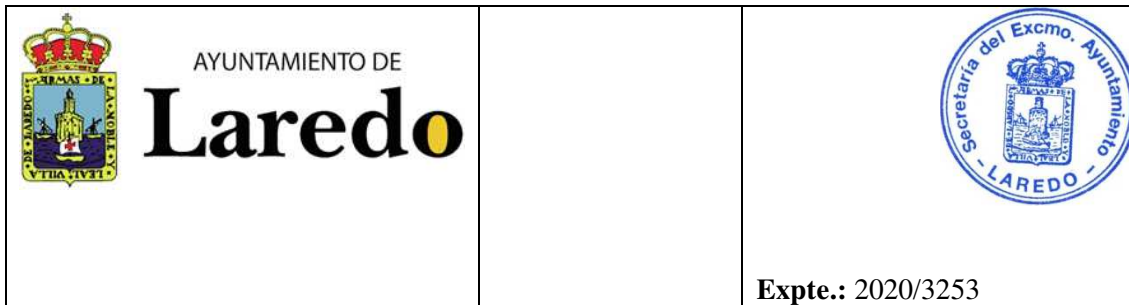
En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

TERCERO: Notifíquese a Servicios y Obras del Norte, S.A. SENOR; dando traslado a Contratación, Intervención y Tesorería.

6.- CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA.

SOLICITANTE: CDAD. PROP. PLAZA CACHUPIN 3
CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA –

Visto el expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de inmueble en la Puebla Vieja tramitado ante esta administración que luego se relaciona, acogido al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales de los ejercicios 2019, aprobada la concesión con



carácter provisional por resolución de la JGL en sesión extraordinaria de fecha 30/12/2019, y tras haberse cotejado la correcta ejecución de las obras conforme a lo autorizado en su día y a las previsiones del Plan Especial.

Atendiendo al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:

“(…)

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

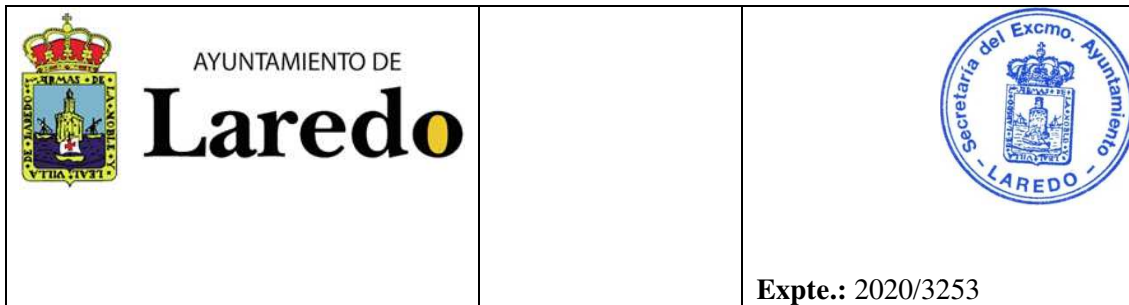
1º.-) Conceder con carácter definitivo la siguiente subvención a:

Expte. nº	Comunidad de Propietarios solicitante	Obra	Facturas presentadas (€)	Importe subvención (€)
		Nivel de protección		
OTPVSUB11/2019	CACHUPÍN 3	FACHADA	13.702,70.- 1.512,50.-	5.010,81

2º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados. Sé de cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja).

7.- EXP.2020/1445.-ABONO DEFINITIVO SUBVENCIÓN PUEBLA VIEJA. SANTA MARIA 10.CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA PUEBLA VIEJA .

Vistos el expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de inmueble en la Puebla Vieja tramitado ante esta administración que luego se relaciona, acogido al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales de los ejercicios 2018, aprobada la concesión con carácter provisional por resolución de la JGL en sesión extraordinaria de fecha 28/12/2018, y tras haberse cotejado la correcta ejecución de las obras conforme a lo autorizado en su día y a las previsiones del Plan Especial.



Atendiendo al contenido de los informes técnicos que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal en materia de rehabilitación, que establece:

“(…)

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, el Servicio Municipal correspondiente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económicas de su valor real, y dar conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

1º.-) Conceder con carácter definitivo la siguiente subvención a:

Expte. nº	Comunidad de Propietarios solicitante	Obra <hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black; margin: 0;"/> Nivel de protección	Facturas presentadas (€)	Importe subvención (€)
OTPVSUB06/2018	SANTA MARÍA Nº 10	CUBIERTA (Nivel 6)	24.595,45.- 1.512,50.-	5.600,00



2º.-) Ordenar a la comunidad de propietarios del inmueble nº 10 de la c/ Santa María, proceder en el plazo de 1 mes a solicitar licencia de obras en relación con las obras necesarias a ejecutar a los efectos de subsanar las deficiencias reflejadas en el Informe de Evaluación del Edificio presentado (Instalación eléctrica).

Una vez finalizadas las obras deberá presentarse nuevo informe de evolución del edificio en el que se constate que las deficiencias detectadas han sido subsanadas

Asimismo, en el citado plazo deberá proceder a sujetar el cable en fachada carente de sujeción.

3º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados. Sé de cuenta así mismo al Servicio de Intervención y Oficina Técnica (Puebla Vieja).

8.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LAREDO DURANTE EL AÑO 2020.

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
---	--	--

Vistas las bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la Realización de Proyectos Educativos en los Centros Públicos y Concertados de Educación y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Laredo durante el Año 2020.

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2020.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las presentes bases tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de ayudas a los Proyectos Educativos de 2020 del Ayuntamiento de laredo

Segunda.- FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Laredo.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a las partidas de gastos 323-489 del Presupuesto del año 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cuantía indicada en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 22.500 euros (12.500 para proyectos de centros educativos y 10.000 para las AMPAs de Laredo).

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del citado crédito.

Tercera.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1. Fechas de realización de los proyectos:

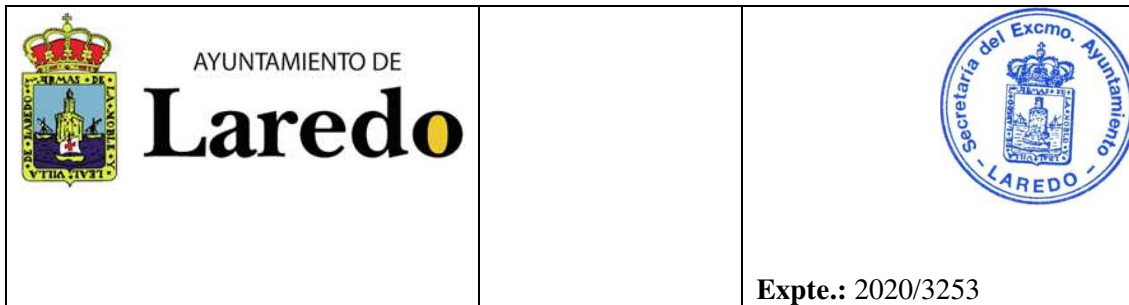
Los proyectos deberán consistir en programaciones de actividades educativas que se realicen durante el año 2020.

2. Las modalidades de proyectos que se convocan son las siguientes:

2.1 Los proyectos que tengan como objeto luchar contra la propagación y/o consecuencias derivadas de la pandemia sufrida por el COVID-19.

2.2.- Para proyectos presentados por las AMPAS

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infanto juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro y en las actividades de la asociación.



En el caso de que las actividades que las AMPAS que se presentan a subvención se desarrollen en todo o en parte del horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

2.3.- En el caso de proyectos presentados por los centros, se valorarán especialmente los vinculados a la innovación educativa en alguna o todas las partes del proceso educativo.

2.4.- Para todos los proyectos

Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

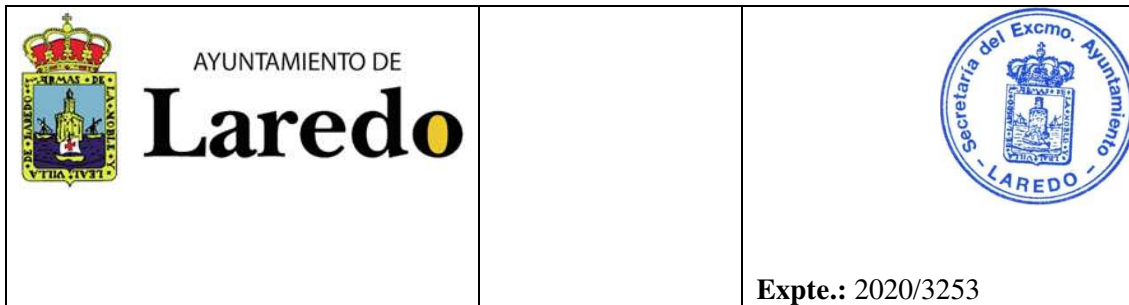
Teniendo en cuenta que Laredo es un municipio educativo, es conveniente subrayar que estos proyectos:

- Tengan o puedan tener repercusión inmediata en el centro educativo.
- Que estos programas/proyectos puedan ser complementados por actividades que ya existen en el entorno.
- Repercutan en el municipio y en la ciudadanía.

3. Contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología y criterios de evaluación.

Cuarta.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.



Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

Los peticionarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- b) No encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Laredo, anteriormente.
- d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación por parte de los Centros o AMPAS de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario definidos en las letras a), b) y c) se realizará mediante declaración responsable y las definidas en la letra d) mediante la presentación de los correspondientes certificados.

Quinta.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

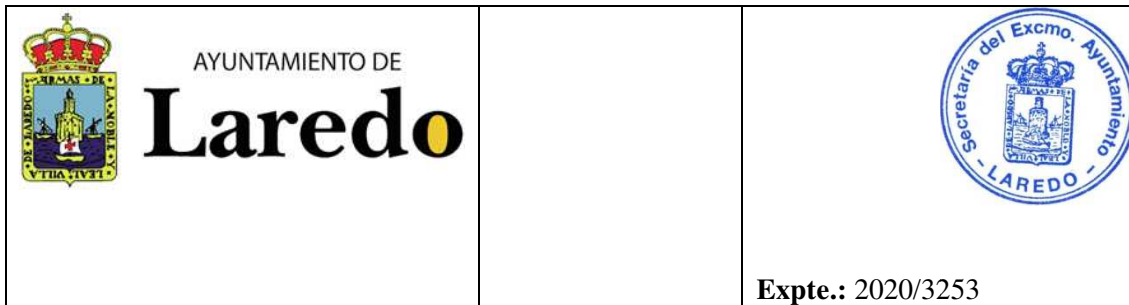
Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 2.4 de las presentes bases: hasta 5 puntos.
- Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.
- Participación en todas las fases del proyecto de los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

B.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 7 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 5 puntos.*
- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.*
- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.*
- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.*
- Hasta 30 alumnos 1 punto.*



- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

* En el caso de actividades dirigidas a todo el centro, no se aplicará este baremo, obteniéndose una puntuación máxima de 7 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

C.- Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa: De 1 hasta 2 puntos, aplicándose estos conforme al siguiente baremo:

- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.

- Gastos que mejoran el proyecto y forman parte de la dotación ordinaria del centro:
1 punto.

D.- Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS:
10 puntos

Los proyectos se puntuarán de conformidad con los criterios recogidos en las presentes bases. Una vez hallado el valor de cada punto, se multiplicará este valor por el total de puntos obtenidos por cada proyecto, hallándose así la asignación cuantitativa del proyecto.

Para hallar el valor de cada punto se dividirá el crédito presupuestario entre la suma de todos los puntos asignados.

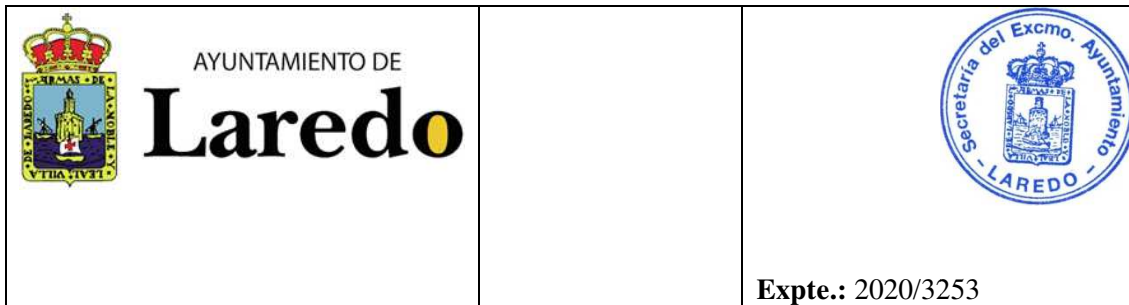
Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se deriven directamente de la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos corrientes: material fungible, gastos de publicidad –se incorporarán en todos aquellos medios el escudo del Ayuntamiento de Laredo- y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Gastos de adquisición de materiales, elementos, etc. así como la Contratación de servicios prestados por terceros, para la ejecución del Proyecto, justificables todos ellos mediante la aportación del original de las correspondientes facturas.
- Material inventariable: solo se subvencionarán aquellos gastos de naturaleza inventariable si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud y fuesen indispensable para el desarrollo del proyecto. Este material deberá



ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años en atención a lo dispuesto en el art. 31.4.a) y 31.5.a) de la Ley



38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases.
2. Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros. Estos proyectos no computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes.
3. Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:
 - Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.
 - Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
 - Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.
 - Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso
 - Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

Puede utilizarse para esta documentación la sección B del anexo 1 de la convocatoria.

- b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.
- c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.
- d) Para los Proyectos intercentros: certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo.
- e) Declaración responsable (incluida en el anexo 1) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

- que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario
 - que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.
 - que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- f) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.(emite la Agencia Tributaria)
- g) Certificado que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (emite la Tesorería de la Seguridad Social)

4.- Compromisos de los solicitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

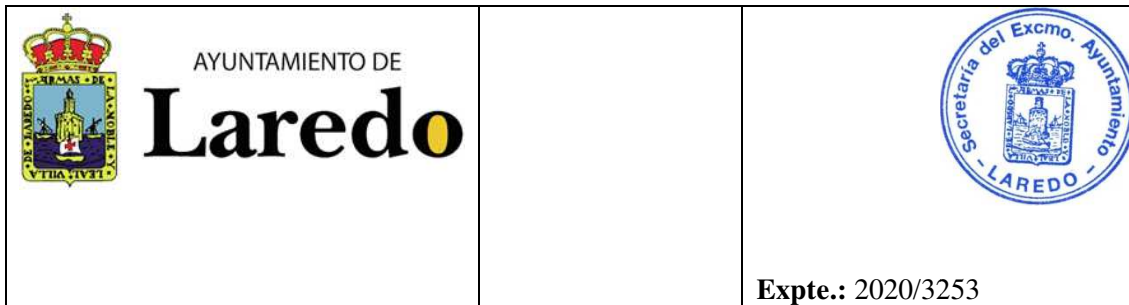
Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Educación, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC, concediéndose a tal efecto 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

Lugares de entrega de las solicitudes y la documentación requerida:



Las solicitudes deberán dirigirse a la Concejalía de Educación, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Laredo.

Novena.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

1. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:



- o Presidente: el Concejal de Educación o miembro de la Corporación en quien delegue.
- o Vocales: - un Técnico del área de Cultura.
- un Técnico del área de Juventud.
- un técnico de los Servicios Sociales municipales
- o Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador del Servicio Municipal de Cultura.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta provisional, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que finaliza la presentación de solicitudes. En dicho informe se concretará una relación ordenada de

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asimismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en la base 9.1, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

Examinadas por lo técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Educación se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Décima.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las ayudas a los Proyectos Educativos, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página Web municipal.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada, si se estimase oportuno.

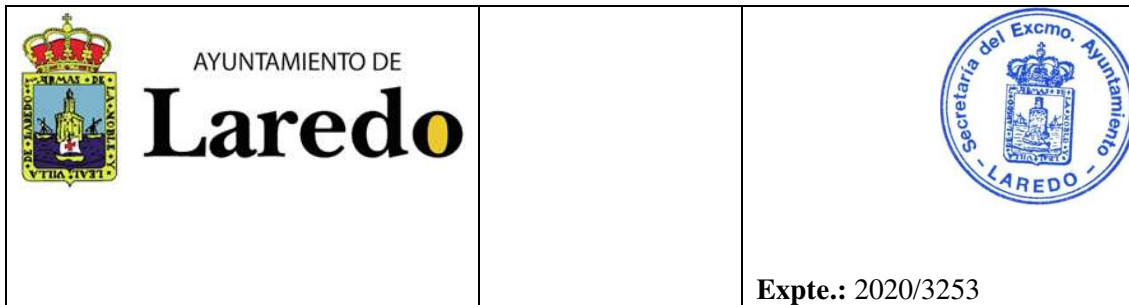
La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Undécima.- PAGO

Las ayudas se abonarán en un único pago.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN



La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 31 de diciembre de 2020. En el caso de que las actividades objeto de subvención se realicen en las últimas semanas del año, se podrá solicitar una prórroga en el plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2021. En todos los casos la justificación deberá contener los siguientes documentos:

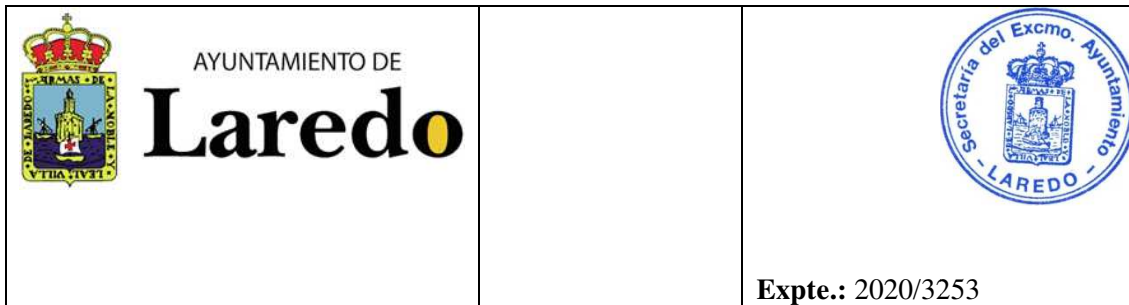
- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, así como la mayor cantidad posible de fotografías, carteles, vídeos, etc., de la actividad.
- 2.- Certificado del Consejo Escolar del Centro o, en su caso, de la Junta Directiva de la AMPA, en el que se detalle:
 - a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y procedencia, en su caso.
- 3.- A la relación indicada en el punto anterior, se le acompañarán las facturas originales, o copia compulsada, conformadas por el representante legal de la AMPA o del Centro, documentos de pago de las mismas.
- 4.- Justificante del abono de la subvención concedida.
- 5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimotercera. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El Proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases.

Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo a su realización por el órgano instructor del procedimiento. Para ello habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso



En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

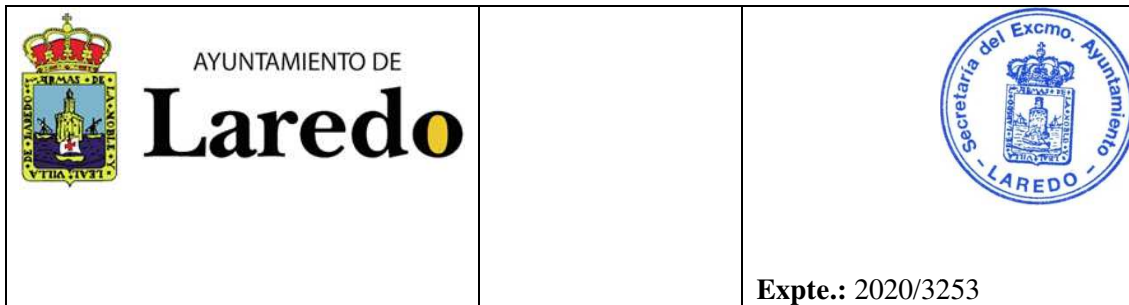
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Educación para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Laredo, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Laredo se reserva el derecho de la publicación de información acerca de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Decimoquinta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimosexta.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal de Educación para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.



Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos,



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.”

Considerando la propuesta de la Concejalía de Cultura y Educación , la cual se transcribe a continuación::

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LAREDO 2020

Dña. Izaskun Sarabia Gonzalvo, Concejala de Cultura, Educación y MMCC del Ayuntamiento de Laredo, ante la Junta de Gobierno Local,

SOMETE A APROBACIÓN

De la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo las bases de subvenciones educativas del ejercicio 2020, para la convocatoria en régimen de concurrencia de ayudas a las asociaciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos de Laredo durante el presente año 2020.

En base a las siguientes consideraciones:

- La convocatoria está, en general, fundamentada en las bases vigentes en años anteriores, si bien se han realizado cambios en:
 - En los proyectos presentados por las AMPAS ya no se valorará los gastos relativos a la dotación de la asociación, ni a su modernización.
 - Se han reformulado los proyectos a valorar, concretándolos en ámbitos más concretos y actualizados según las necesidades educativas actuales. Anteriormente eran:
 - a. La Educación en Valores (educación ambiental, educación para la paz, coeducación, educación para la democracia...).
 - b. Hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...).
 - c. La educación artística.
 - d. El uso creativo y participativo del tiempo libre.
 - e. La participación educativa tanto en la organización escolar y la vida del centro como en las asociaciones de padres y madres y de estas en el centro.
 - f. El desarrollo de los contenidos de orientación y tutoría.



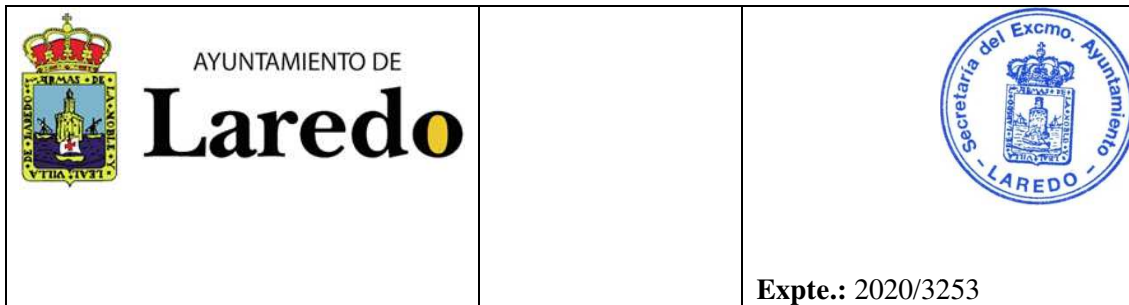
- g. La convivencia ciudadana y el conocimiento del municipio y su entorno (territorio, gentes que la configuran, etc.) y del mundo en que vivimos: países, culturas, problemas y recursos mundiales...
- h. La organización de respuestas educativas a situaciones que requieren especial atención, bien por factores como los cambios de etapa, la llegada a un centro por primera vez, la inmigración, etc., bien por situaciones o características específicas que aconsejen respuestas educativas específicas.
- i. Proyectos de apoyo a la adquisición y aplicación práctica de los conocimientos científicos.
- j. Proyectos orientados a la educación emocional.
- k. Proyectos orientados a la reutilización de libros de texto y material escolar.

Y los propuestos son:

- a. Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
 - b. Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
 - c. Promoción de la educación emocional
 - d. Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
 - e. Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
 - f. Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
 - g. Promoción de las lenguas extranjeras.
 - h. Promoción de la inclusión educativa.
 - i. Promoción cultural.
 - j. Proyectos orientados a recursos educativos.
- Se ha potenciado todos los proyectos que se vinculen con el municipio educativo, tanto en la redacción de las bases como en criterios a valorar
 - Se han eliminado como gastos subvencionables, los gastos de transporte dado que se pretende que el impacto de los proyectos sean para el municipio de Laredo.
 - También se han incluido en las bases, referencia expresa a que la convocatoria favorecerá y fomentará la realización de actividades vinculadas a la lucha contra la pandemia por el COVID-19 y sus consecuencias. Dicho aspecto ha sido introducido como variable tanto en la descripción de las actividades subvencionables como en los criterios de concesión de las subvenciones, en la asignación de puntuaciones y en el Anexo 1, punto 4, respecto a la adecuación de la solicitud a los criterios de las ayudas.

En Laredo, a 4 de junio de 2020

Considerando el informe de Intervención de fecha 30 de julio de 2020, en el que consta:



“Que en el Presupuesto para el ejercicio 2020 existe crédito disponible suficiente en la partida 323-489 Subvenciones educativas por importe de 22.500 € para atender el gasto propuesto”.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la Realización de Proyectos Educativos en los Centros Públicos y Concertados de Educación y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Laredo durante el Año 2020, de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención, Concejalía de Cultura y Director Casa de Cultura para su tramitación.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y EDUCACION PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES Y JUVENILES 2020.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones culturales y juveniles 2020, las cuales se transcriben a continuación:

De julio de

“1.-OBJETO.-

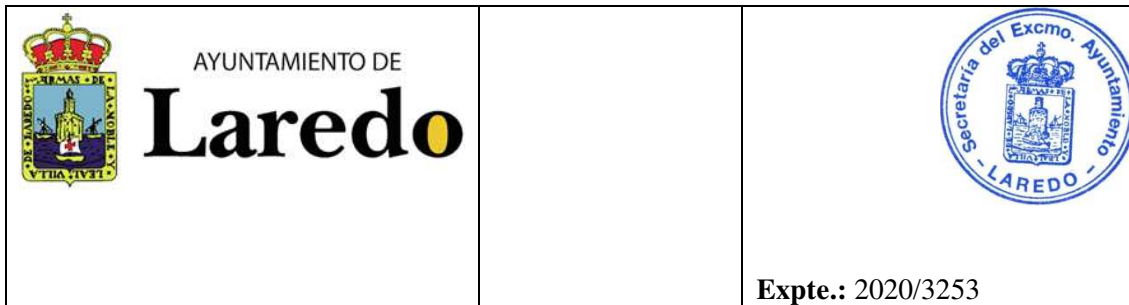
El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020. Para ello se convocan las siguientes Bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7 b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-489 del Presupuesto del año 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía de la partida anteriormente citada, convocando para el presente ejercicio un compromiso de gasto de 85.000 euros en esta convocatoria.

2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-



1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones culturales y entidades educativas con una limitación máxima de 2 proyectos por cada asociación:

- a.) Los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural dirigidos a dar conocer la cultura de Laredo en sus diversas manifestaciones.
- b.) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos de carácter puntual u ocasional y de contenido cultural, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: artístico, lúdico y formativo.
- c.) Las realizadas por asociaciones juveniles y destinadas de forma específica a la juventud.
- d.) Los programas anuales de las asociaciones y entidades socio culturales, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.
- e.) Los proyectos que tengan como objeto luchar contra la propagación y/o consecuencias derivadas de la pandemia sufrida por el COVID-19.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo. A este respecto, se priorizarán los proyectos que beneficien al conjunto de la ciudadanía, o a sectores sociales amplios, y menos a aquellos que los destinatarios y beneficiarios sean los propios asociados, y particularmente en lo referido a compra y dotación de medios técnicos (ejemplo: ordenadores, equipamiento, instrumentos, material de protección, etc...) que si bien favorecen el funcionamiento de la entidad, no tienen repercusión directa sobre la ciudadanía.

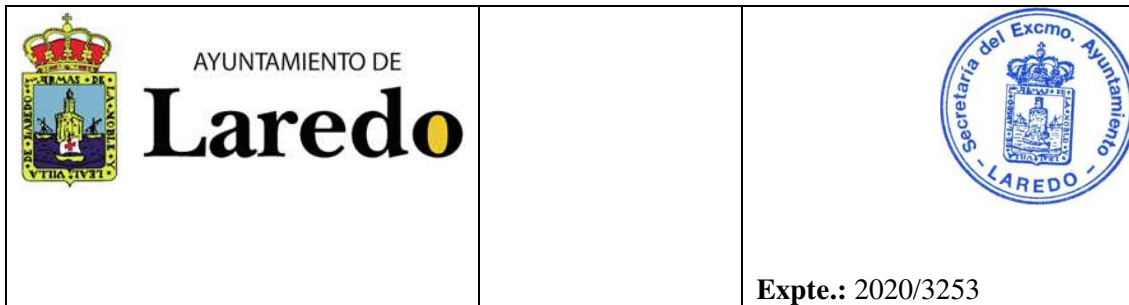
3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

4.- Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

5.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

6.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades culturales, conforme a lo recogido por la ordenanza municipal de subvenciones.

7.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.



8.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada

9.- En el año 2020 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

- 1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.
- 2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.
- 3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.-

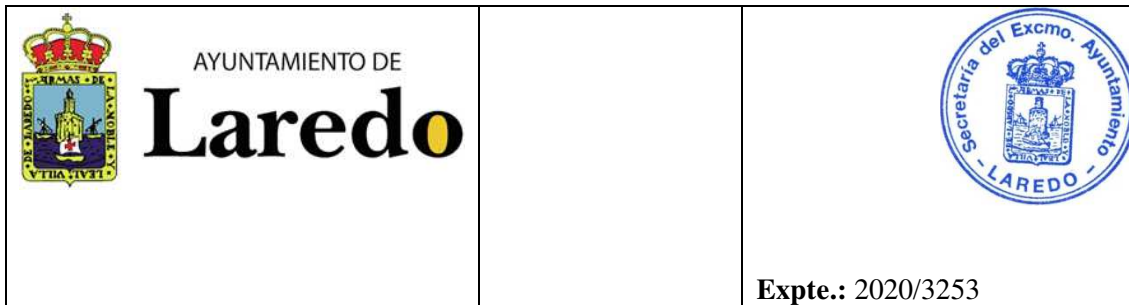
Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

- 1.- Ser asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria
- 2.- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- 3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. -

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

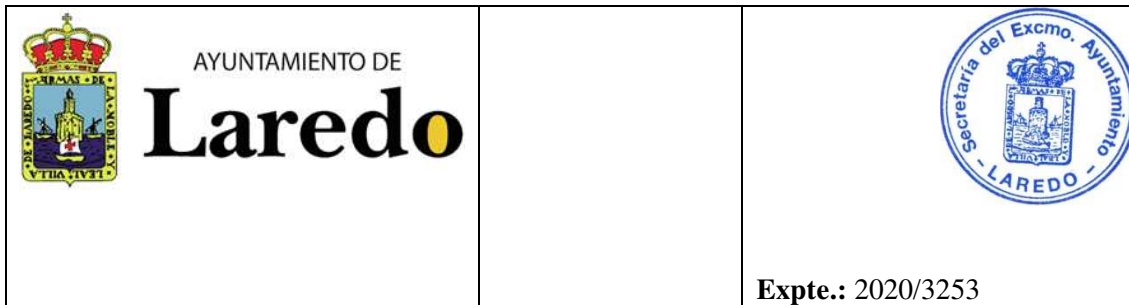
a.-) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (Excepto que esta documentación ya se haya aportado en convocatorias anteriores, y no se hubiera producido desde entonces cambio de junta directiva, en cuyo caso no debe presentarse).



- b.-) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.
- c.-) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.
- d.-) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.
- e.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

- 1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.
- 3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.



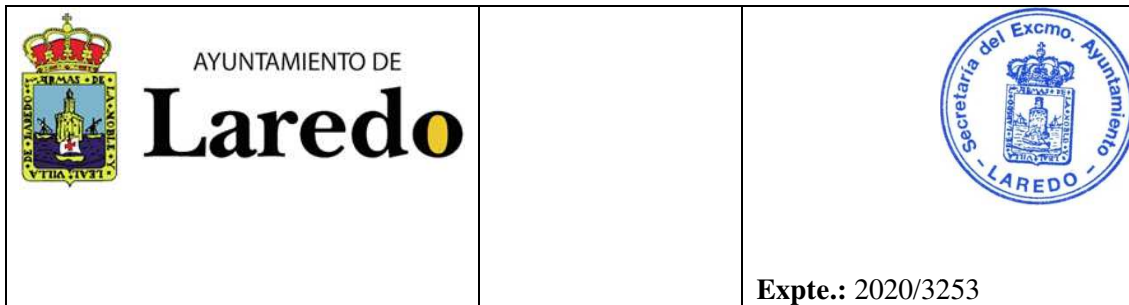
7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. -

1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.
- b.- El apoyo, refuerzo y colaboración por parte de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento, participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.
- c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.
- d.- La colaboratividad social, valorando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.
- e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.
- f.- La proyección exterior del proyecto presentado, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural, o bien que su existencia adquiera una relevancia significativa en el ámbito regional, nacional o internacional dentro de su sector.
- g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.
- h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto, así como la celebración de aniversarios y/o conmemoraciones singulares.
- i.- El carácter formativo de la actividad, en el sentido de favorecer la formación artística y cultural en general de los laredanos
- j.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.
- k.- Acciones llevadas a cabo por causa del COVID-19

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN. -

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las



funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

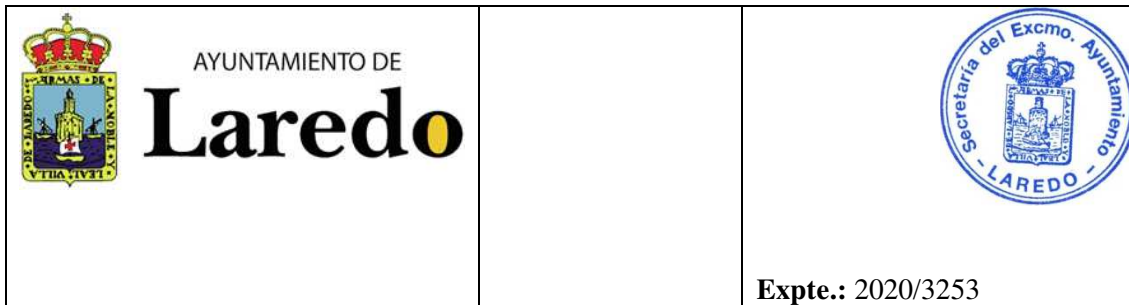
Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

9.- PUNTUACIÓN. -

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

- Complementariedad con los programas culturales y juveniles del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 10 puntos.
5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad cultural ya existente en el ámbito cultural o educativo del municipio.
10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.
- Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. de 10 a 30 puntos.
se otorgarán de 10 a 30 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se baremará de 10 a 30 puntos.
- Grado de colaboración social en el proyecto: de 0 a 10 puntos.
0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades
5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de “colaboración” con otras asociaciones y/o entidades
10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de “co-organizador”
- Relevancia en la vida sociocultural de la localidad: de 0 a 10 puntos.
0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.
5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.
10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.
- Difusión de la actividad: de 0 a 10 puntos.
0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.
5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.

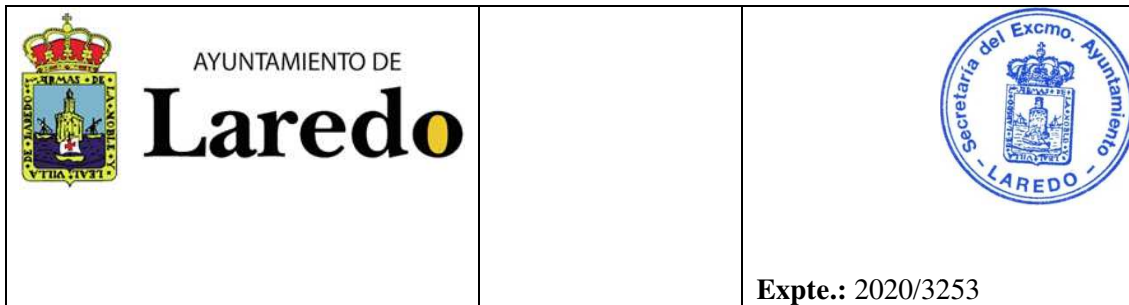


10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.)

5 puntos extra si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.).

- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 10 puntos.
1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.
5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.
10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.
- Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.
0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
- Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc. siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.
0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.
5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.
- Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 15 puntos.
Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen de Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la “Difusión” del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares.
- Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 10 puntos.
Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 10 puntos
- Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.
Se valorará el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un puegan producirse en el transcurso de la actividad.
- Acciones llevadas a cabo por causa del COVID-19 .30 puntos.
Se valorará con 30 puntos aquellos proyectos presentados que tengan como objetivo paliar las consecuencias derivadas del COVID-19: dotación de material de protección tanto a espacios físicos como a personas, festivales benéficos, acciones solidarias, formativas, etc.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas.



Para la asignación de la ayuda, el total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, constituyendo por tanto un supuesto de prorrateo de la cuantía de las ayudas contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones. De este modo, se calcula la cifra por cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado.

10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

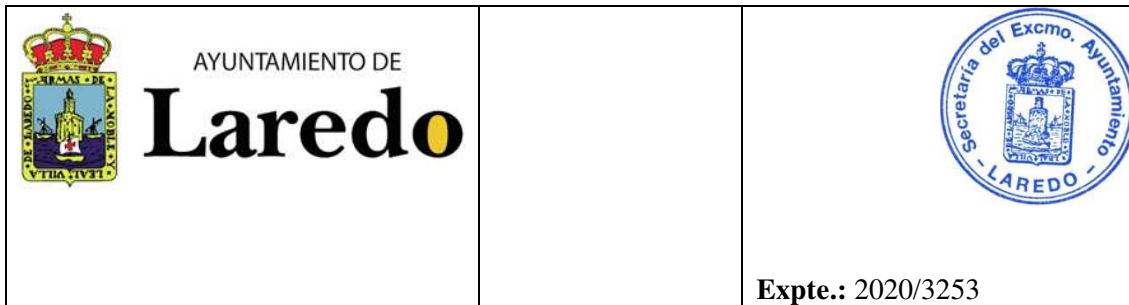
1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.



4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. En el caso de que, en la valoración provisional, una o varias asociaciones resultaran acreedora a una cantidad económica superior a la solicitada, el exceso económico que se genere se repartirá de forma prorrateada entre todas aquellas asociaciones que no hubieran alcanzado una subvención por el 100 por 100 de lo solicitado.

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. -

- 1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2020.
- 2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

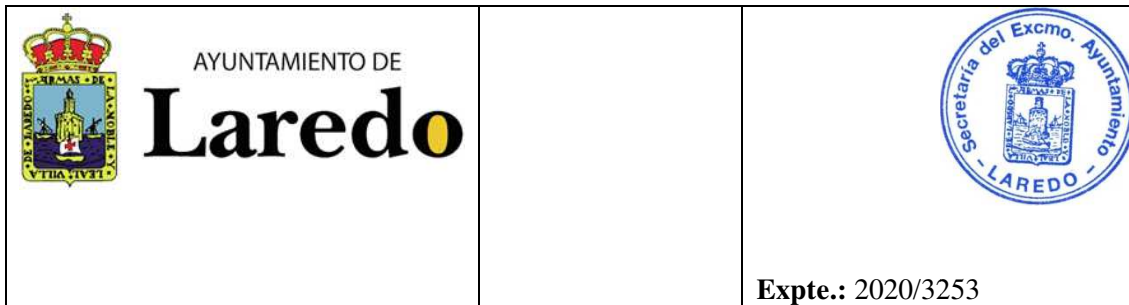
12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. -

Antes del día 31 de diciembre de 2020, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Justificante del abono de la subvención concedida.
- 2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.
- 3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará –previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2021.

Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados



como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

13.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

1.- Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

- a.-) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9ª de esta convocatoria.
- b.-) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.
- c.-) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 5.
- d.-) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.
- e.-) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

14.-RECURSOS Y RECLAMACIONES. -

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

15.- NORMATIVA APLICABLE. -

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.”

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:



los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)



- Complementariedad. A su juicio, este proyecto:
 - Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
 - Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.

- Colaboración con el Ayuntamiento:
 - Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
 - Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año. Concretamente en las siguientes:

- Colaboratividad social para realizar el proyecto:
 - El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
 - El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de “coorganización “u organización conjunta.
 - El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación “colaborará” en ello.

- Relevancia social del proyecto:
 - Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
 - Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
 - Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.

- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:
 - En Laredo y su comarca.

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

- En el ámbito de la región de Cantabria.
- En el ámbito nacional.
- Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.

- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
 - Se realiza por primer año
 - Se realiza por segundo o tercer año.
 - Se viene realizando desde hace cuatro años o más.
- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
 - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es): (aparte del Ayuntamiento)



- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
 - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.
 - El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.
- El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año
 - Sí. El siguiente evento: _____
 - No
- El proyecto tiene por finalidad expresa paliar las consecuencias generadas por la crisis del Covid-19 año
 - Sí.
 - No
- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:
 - Si
 - No

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Si
- No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS:

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) _____ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL: _____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 2020

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.



ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Dña _____ en
nombre propio o en representación de (datos de la entidad
representada) _____

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declara responsablemente encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y su compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:



.- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras cantidades para el mismo fin.

.- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualquier otra ayuda para el mismo fin conforme a lo siguiente:

ANTE QUIÉN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- **Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:**

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>

Declarando que, en todo caso, cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2020.

Firma:

NOMBRE

Y

APELLIDOS

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- *Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria (si es la primera vez que solicita ayudas)*
- *Copia de los Estatutos de la Asociación y certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (todo ello, si es la primera vez que solicita ayudas. En caso contrario, no es necesario)*
- *ANEXO 1 de solicitud de inclusión en la convocatoria.*
- *ANEXO 2: Memoria resumida del proyecto para el que se solicita subvención.*
- *ANEXO 3: Declaración responsable del presidente.*
- *Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación y pervivencia del proyecto.*
- *Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.”*

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		 <p>Expte.: 2020/3253</p>
--	--	---

Considerando la propuesta presentada que consta en el expediente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES Y JUVENILES 2020

Dña. Izaskun Sarabia Gonzalvo, Concejala de Cultura, Educación y MMCC del Ayuntamiento de Laredo, ante la Junta de Gobierno Local,

SOMETE A APROBACIÓN

De la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo las bases de subvenciones culturales y juveniles del ejercicio 2020, para la convocatoria en régimen de concurrencia de ayudas a las asociaciones para la realización de actos, actividades y propuestas de carácter cultural y/o juvenil en el municipio de Laredo durante el presente año 2020.

En base a las siguientes consideraciones:

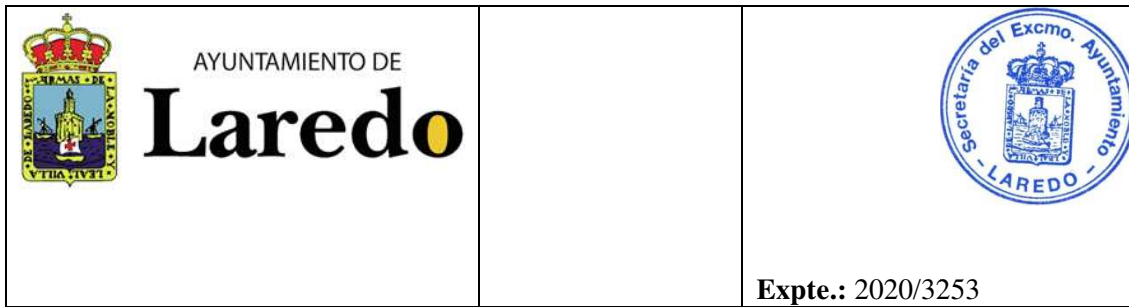
- La convocatoria está, en general, fundamentada en las bases vigentes en años anteriores, si bien se han excluido las ayudas a las entidades de ámbito festivo, que serán objeto de una convocatoria específica.
- También se han incluido en las bases, referencia expresa a que la convocatoria favorecerá y fomentará la realización de actividades vinculadas a la lucha contra la pandemia por el COVID-19 y sus consecuencias. Dicho aspecto ha sido introducido como variable tanto en la descripción de las actividades subvencionables como en los criterios de concesión de las subvenciones, en la asignación de puntuaciones y en el Anexo 1, punto 4, respecto a la adecuación de la solicitud a los criterios de las ayudas.

En Laredo, a 3 de junio de 2020

Considerando el informe de Intervención de fecha 30 de julio de 2020, en el que consta “Que en el Presupuesto para el ejercicio 2020 existe crédito disponible suficiente en la partida 334-489 Subvenciones culturales por importe de 85.000€ para atender el gasto propuesto”.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: APROBAR las bases de la convocatoria de subvenciones culturales y juveniles 2020, de conformidad con la propuesta presentada.



SEGUNDO: Dar traslado a Intervención, Concejalía de Cultura y Director Casa de Cultura para su tramitación.

10.- DICTAMENES DE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2020 .

Visto que por el Servicio de Intervención con fecha 15 de julio se ha presentado lo siguiente:

“Por medio del presente le indico que con fecha 16 de Junio de 2020 se ha dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Contratación lo siguiente :

2º.-ASUNTOS VARIOS

“2 A.- SOLICITUD DE DEVOLUCION Y BONIFICACION DE D*****

El informe de Intervención de fecha 10-06-2020, señala lo siguiente:

1º.- EL Sr. Severiano Perez, solicita le sea devuelto el 50% de los importes abonados durante los cuatro últimos años por el vehículo con matrícula S 7468 S, alegando que su coche tiene más de 25 años y debería estar exento del impuesto

2º.- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica señala en su artículo 3º, apartado 4: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3º.- Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo señalado en la ordenanza, procede desestimar lo solicitado.”

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas.

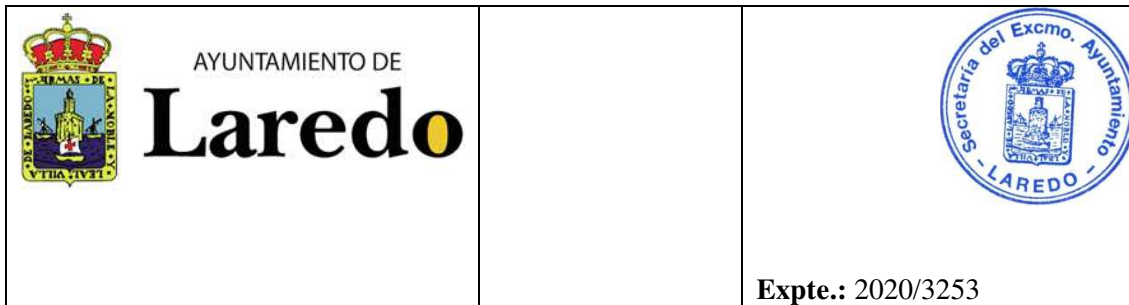
“2 B.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. *****

El informe de Intervención de fecha 12-06-2020, señala lo siguiente:

1º- El Sr. ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2387 KZK, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto



a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 17-02-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2387 KZK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”.

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas

“2 C.-SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 12-06-2020, señala lo siguiente:

1º *****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9201 LCC, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

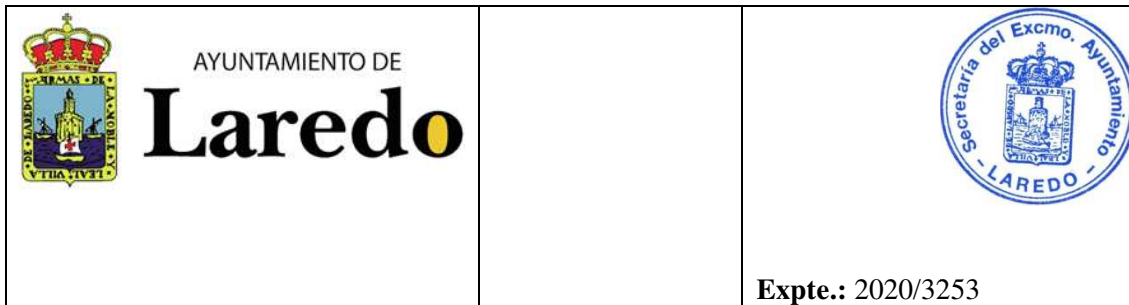
El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 02-03-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9201 LCC, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”.

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas

“2 D.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervencion de fecha 12-06-2020, señala lo siguiente:

1º ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7496 KZV, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

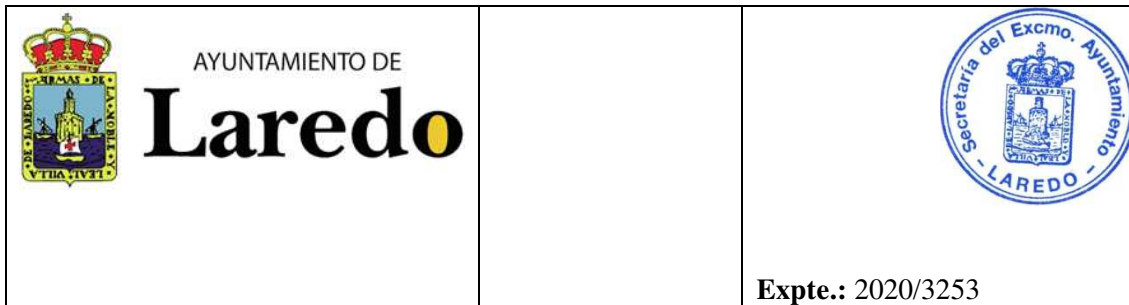
Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 12-06-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos



3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7496 KZV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”.

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas

“2 E.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 12-06-2020, señala lo siguiente:

1º- ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6705 JMN, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

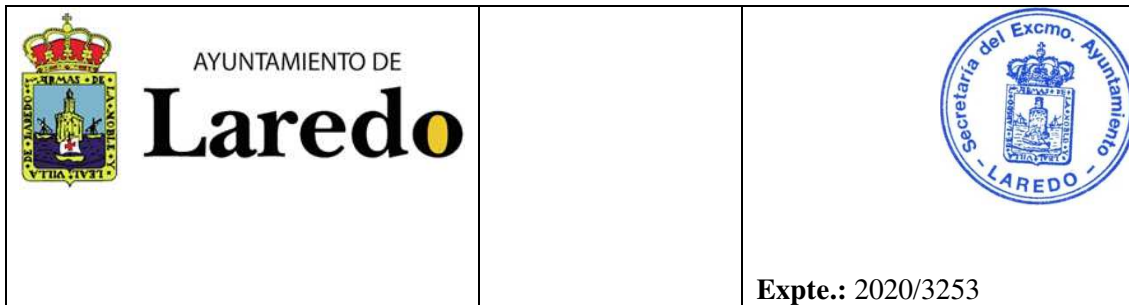
2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 10-02-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6705 JMN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”.

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas

“2 F.- SOLICITUD DE EXENCION DE*****

El informe de Intervencion de fecha 11-06-2020, señala lo siguiente:



1º. ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5889 HYT, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 09-06-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5889 HYT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas

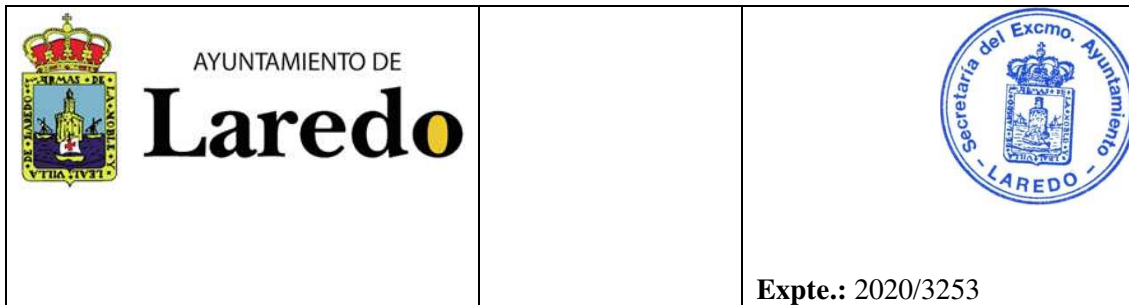
“2 G.- SOLICITUD DE EXENCION DE*****

El informe de Intervención de fecha 25-05-2020, señala lo siguiente:

1º- *****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0223 KND, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto



a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 06-04-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0223 KND, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”.

Por la presidenta de la comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas

“2 H.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 11-06-2020, señala lo siguiente:

1º- ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0434 FZR, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

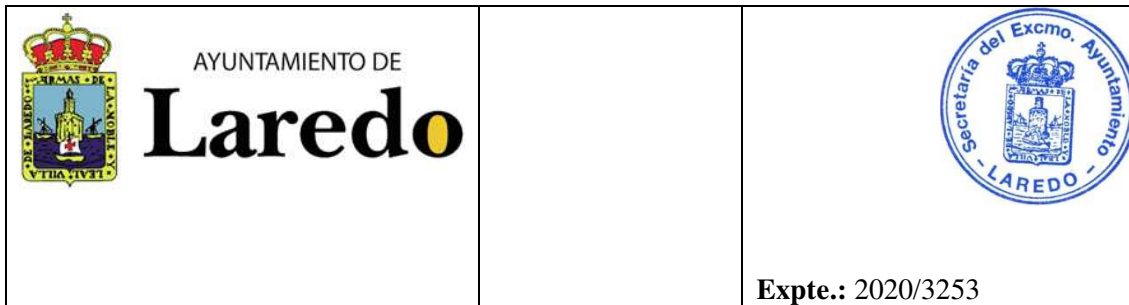
El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 09-06-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0434 FZR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021”

Por la presidenta de la Comisión de Hacienda y Contratación se da cuenta de las bonificaciones y exenciones solicitadas. En Laredo, a 15 de Julio de 2020 “

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar los dictámenes de la C.I. de Hacienda de fecha 16 de junio de 2020, presentados.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención para su tramitación.

11.- AYUDA EMERGENCIA: EXP.2020/2992-AES 17/20

Visto el expediente 2020/2992- AES 17/20 de Ayuda de Emergencia Social .

Considerando la propuesta del concejal de Servicios Sociales de fecha 13 de julio de 2020.
Considerando el informe del Sr. Interventor Ac. de fecha 16 de julio de 2020.

La junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad

PRIMERO: Aprobar la Ayuda de Emergencia Social que se relaciona, que previamente ha sido analizada y evaluada por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

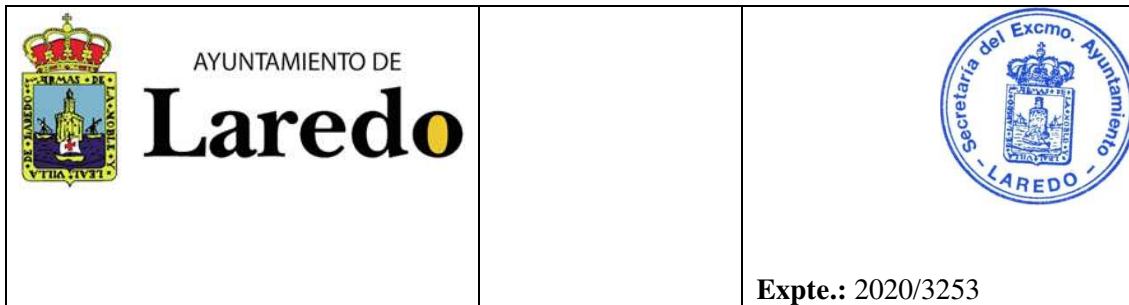
Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

***** 500 euros Equipamiento Básico del Hogar.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales para que se de traslado a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería

12.- AYUDA EMERGENCIA:EXP.2020/3104- AES 18/20.

Considerando el informe del TS. del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 20 de julio de 2020.



Considerando la propuesta del concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción, ACUERDA Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido al expediente individual de Ayudas de Emergencia Social que se relaciona, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando los documentos requeridos para su tramitación.

EXPEDIENTE DENEGATORIO DE AYUDA ECONÓMICA CON DESTINO AL ALQUILER DE VIVIENDA- ***** NIE Y*****Y

Supera los límites fijados en el Fondo Extraordinario de Suministros.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes y propuestas presentados, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Denegar la ayuda de emergencia social por superar los límites económicos establecidos en el fondo extraordinario de suministros.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios Sociales para su tramitación.

13- APROBACION DE FACTURAS Y CM.-

EXP.2020/3055-FRAS JGL.-29/20 POR UN IMPORTE DE 29.550,27€.

EXP.2020/2997-CM JGL 26/20.- POR IMPORTE DE 7.260€

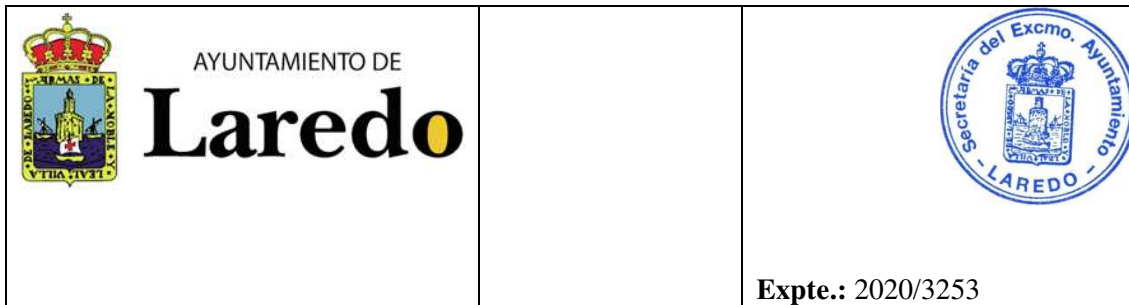
EXP.2020/3034-CM JGL27/20 POR IMPORTE DE 10.890€

EXP.2020/3101-CM JGL 28/20 POR IMPORTE DE 5795,90€

EXP. 2020/3228-CM-JGL 31-20 POR IMPORTE DE 5.200€

Se da cuenta de las relaciones de facturas, y contratos menores presentadas, constando los informes de Intervención.

- Relación de facturas expediente adjunto EXP.2020/3055-FACT.-JGL29 /20, por importe de 29.550,27€, con informe de Intervención de fecha 16/07/2020 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.
- Relación de gastos 2020/2997-CM 26/20, por importe de 7.260€, en la que consta informe de Intervención de fecha 14 de julio de 2020 indicando que la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. No existe consignación suficiente para atender el gasto propuesto, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8ª de las bases de ejecución del presupuesto.
- Relación de gastos 2020/3034-CM 27/20, por importe de 10.890€, en la que consta informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2020, en el que se indica que la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente



relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

- Relación de Gastos 2020/3101-CM 28/20, por importe de 5795,90€, informado por el Interventor Acumulado el 21 de julio de 2020.
- Relación de Gastos 2020/3228- CM31/20, por importe de 5.200€, en la que consta informe de Intervención de fecha 29 de julio de 2020, en el que se indica que la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. Existe crédito presupuestario para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto. No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de Facturas:

- EXP. FACT. EXP.2020/3055-FACT.-JGL29 /20, por importe de 29.550,27€

SEGUNDO: Aprobar las siguientes propuestas de gastos/CONTRATO MENOR:

- EXP. 2020/2997-CM 26/20, por importe de 7.260€.
- EXP. 2020/3034-CM 27/20, por importe de 10.890€.
- EXP. 2020/3101-CM 28/20, por importe de 5795,90€,
- EXP. 2020/3228- CM31/20, por importe de 5.200€.

TERCERO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

